



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0834 DE 2020
30-12-2020**



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el **Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018**, adicionado por el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de enero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso - Curso Abierto de Méritos el empleo de **Dragoneante, Código 4114, Grado 11**, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificándolo como **“Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”**.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió con la Universidad de Pamplona el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019, misma que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuó la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, de conformidad con los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, en los términos del Acuerdo No 20181000006186 del 12 de octubre de 2018, por lo que el 29 de mayo de 2019 procedió a publicar los resultados de la Verificación de los Requisitos Mínimos.

Conforme a los resultados publicados, el aspirante relacionado a continuación fue declarado como **ADMITIDO**:

No.	OPEC	CÉDULA	ASPIRANTE
1	74588	1100968698	YADIR STIVEN MORA PINZON

Con el consolidado de los resultados de las pruebas y la Valoración Médica aplicada a los aspirantes en el referido proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo de Convocatoria, el 20 de enero de 2020 la CNSC publicó en su página <https://www.cnscc.gov.co> el Listado con los aspirantes que serían citados a **Curso de Complementación**, remitido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, dentro del cual se encontraba el señor MORA PINZÓN.

Mediante el oficio No. 2020EE0142198 fechado el 23 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- le comunicó al señor **YADIR STIVEN MORA PINZON**, al correo electrónico: yadirstivenmorapinzon1@gmail.com, lo siguiente:

“En atención a el Acuerdo No 20181000006196 del 12 de octubre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Reglamento estudiantil Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018, al Acta 120 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Consejo Académico de la Escuela Penitenciaria Nacional, determinó conceder plazo de 3 días hábiles para aportar dicha documentación y posterior validación de esta se le notificara nueva fecha de presentación para culminar la fase presencial de dicho curso.

En virtud de lo anterior, la dirección Escuela Penitenciaria determinó notificar vía correo electrónico al estudiante YADIR STIVEN MORA PINZON identificado con C. No 1100968698 del curso de COMPLEMENTACION fase presencial, que tiene tres (3) días hábiles a partir de esta notificación para que allegue la documentación, una vez se validen los documentos se le estará informando la

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”

fecha de presentación para que culmine su fase presencial. Se recomienda al Sr Estiven Mora Pinzón estar atento a su correo electrónico, así como a la página Web de la Escuela Penitenciaria y la página Web del INPEC de los comunicados que la escuela emita desde el alma mater para la culminación de fase presencial.”. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional informó a la CNSC mediante Radicado No. 20206001016492 de la misma fecha, que:

“(…)

La Dirección Escuela Penitenciaria Nacional, informa que el señor estudiante MORA PINZON YADIR STIVEN identificado con cédula de ciudadanía No. 1 100.968.698 de San Gil - Santander el pasado 16 de septiembre se presentó a la Escuela Penitenciaria Nacional para iniciar la fase presencial del Curso de Complementación Convocatoria No. 800 de la CNSC de 2018, al momento de verificar los documentos de ingreso, no presentó:

- 1) Póliza de seguro de servicios médicos quirúrgicos y funerarios ampliada.
- 2) Soporte de afiliación a la EPS como cotizante
- 3) Póliza de seguro de vida invalidez y accidentes ampliada

En atención a el Acuerdo No 20191000000096 del 14 de enero de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Reglamento estudiantil Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018, al Acta 120 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Consejo Académico de la Escuela Penitenciaria Nacional, Determinó conceder plazo de 3 días hábiles para aportar dicha documentación y posterior validación de esta se le notificará nueva fecha de presentación para culminar la fase presencial de dicho curso. (…)” (Subrayado fuera de texto).

Posteriormente, el INPEC mediante oficio No. 2020EE0150237 del 7 de octubre de 2020, informó a la CNSC tal novedad, indicando:

“(…) Mediante oficio No. 2020EE0142296 fechado 23 de septiembre de 2020 se le informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la novedad ocurrida con el estudiante **MORA PINZON YADIR STIVEN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100968.698 de San Gil, allí se indicó que:

“... En atención a el Acuerdo No. 20191000000098 del 14 de enero de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Reglamento estudiantil Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018, al Acta 120 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Consejo Académico de la Escuela Penitenciaria Nacional determinó conceder plazo de 3 días hábiles para aportar dicha documentación y posterior validación de esta se le notificar* nueva fecha de presentación para culminar la fase presencial de dicho curso ...”

Al correo electrónico aportado por el estudiante se le comunicó de tal determinación sin que a la fecha haya aportado lo solicitado (póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios ampliada. Soporte de afiliación a la EPS como cotizante y Póliza de seguro de vida y accidente amparada).

Tal y como se establece en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 artículo 7: **“Si pasado el plazo establecido, no se ha subsanado la falta de documentos, se dará aviso a la Comisión Nacional del Servicio Civil o a la entidad que regula la selección para que se adopten las medidas que considere pertinentes (...)**”. Negrilla del texto

Al respecto, el artículo 8º del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018 prevé entre los gastos que debe asumir el aspirante para participar en el proceso de selección:

“d) Para el ingreso y permanencia al Curso de Formación o Complementación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC:

- Costo de las siguientes pólizas:
 - ✓ Seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios.
 - ✓ Póliza de seguro de vida e invalidez.

(…)

- Pago mensual a EPS con cobertura nacional, como cotizante (no régimen subsidiado)”.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”

En tal orden, el Acuerdo de la Convocatoria 800 de 2018, en el artículo 10, establece las causales de exclusión, entre otras las señaladas en los numerales 10 *“No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante”* y 17 *“Las establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC”*.

Adicionalmente, es importante traer a colación el artículo 52°.- *REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC PARA REALIZAR EL CURSO DE FORMACIÓN O COMPLEMENTACIÓN:*

“(…) 4. Constituir una póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.

5. Constituir una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el Curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.

6. Presentar afiliación a una EPS como cotizante (no régimen subsidiado) y mantener esta condición durante todo el Curso de Formación o Complementación”.

Por tanto, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, precepto que prevé como una función a cargo de la CNSC la de: *“Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley”*.

Por su parte el Decreto Ley 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y en su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena de comisionados.

A partir de la información reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, se hace necesario dar inicio a una actuación administrativa, tendiente a verificar, si el señor **YADIR STIVEN MORA PINZON**, se encuentra incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018.

La Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC - Dragoneantes, se encuentra adscrita a Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a verificar si el señor **YADIR STIVEN MORA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.968.698, conforme la información reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, se encuentra incurso en una causal de exclusión de conformidad con lo previsto en los numerales 10° y 17° del artículo 10 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, marco regulatorio de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al señor **YADIR STIVEN MORA PINZON**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección yadirstivenmorapinzon1@gmail.com, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”

El aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a la sede de la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Yeberlin Cardozo G
Revisó: Miguel Ardila.